Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO

10.12.00.00-21.15- 0 1 3 -2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y GESTIÓN AGROAMBIENTAL

OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGICA EN UNIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA ESPECIALIZADA.
PLAZO	El plazo se determina como el periodo transcurrido a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL M/L ($148.083.000) IVA INCLUIDO, respaldado en el CDP 1273 del 10 de septiembre de 2025.

Entre los suscritos a saber YISED BAENA ARISTIZÁBAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.452.221 en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, según decreto 650 del 07 octubre 2025 y en concordancia con el decreto 629 del 02 de octubre 2025 art 88 parágrafo 3 y 4 y art 90, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Rionegro Antioquia con NIT 890.907.317-2, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, de una parte; y de la otra parte ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA identificada con cedula de ciudadanía 3.399.665, mayor de edad, obrando en calidad de Representante Legal de GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.A.S. identificado con NIT 900504858-0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	1. Que, por medio del Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Articulo 70 se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tiene como propósito principal fortalecer la productividad, competitividad, la sostenibilidad, asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos y condiciones de empleo de la población mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo, desarrollo agropecuario, juventud e innovación.

	2. Esta secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual tiene entre sus funciones: *(...)* *Impulsar el desarrollo agrario mediante la vinculación de entidades públicas, privadas, comunitarias y académicas en espacios, eventos y estrategias de promoción, articuladas a la agenda institucional del Municipio.* *Promover prácticas agroecológicas y el uso de tecnologías limpias y sostenibles, que protejan los recursos naturales renovables, fortalezcan los sistemas agroforestales y contribuyan al equilibrio ambiental del Municipio.* *Desarrollar estrategias de extensión rural y asistencia técnica continúa dirigidas a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales, para fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del territorio.* *(...)* 3. En relación con la actividad desarrollada por los pequeños y medianos productores locales, se verifican múltiples problemas que interfieren negativamente en la sostenibilidad de la actividad productiva. Factores tales como la baja integración generacional, el cambio en los usos de suelo derivados de la presión urbanística, la alta volatilidad de precios en fletes, insumos y equipos agropecuarios, la existencia de sistemas asociativos no funcionales y la mínima implementación de encadenamientos productivos que fomenten la innovación, transformación y generación de valor en los diferentes eslabones de la cadena productiva, han determinado que muchos sistemas de producción agropecuarios limiten sus capacidades productivas y competitivas. . 4. Que, el Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar" en su Línea estratégica 4 "Crecimiento, Innovación y Equidad", Componente 2 "Desarrollo Agropecuario y bienestar rural" contempla en el Programa 3 "Implementación de procesos de Educación y formación para el desarrollo Rural" la actividad número 1 "Implementación de un programa de reconversión a modelos de producción agroecológica con familias campesinas", con el objetivo de fomentar entre los

	productores locales la adopción este tipo de sistemas agrícolas productivos vanguardistas, procurando por un uso más eficiente de los recursos naturales, disminuyendo la presión medioambiental causada por el ejercicio de la actividad, aumentando la sostenibilidad productiva y propendiendo por el acceso a nuevos mercados emergentes, bajo un marco de cumplimiento con el objetivo del componente que busca Implementar estrategias de desarrollo rural que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños productores agropecuarios, con acompañamiento integral y fomento en la gestión agroindustrial, atendiendo necesidades reales del sector en el presente y perfilando acciones estratégicas que fomenten a futuro la sostenibilidad de las unidades productivas correspondientes. 5. Que, aunque en el territorio Municipal aún existen productores que practican la agricultura tradicional con métodos poco sostenibles, como el uso inadecuado de fertilizantes y productos químicos, también se observa una tendencia creciente hacia la producción agroecológica. Según el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la agroecología es un enfoque productivo que prioriza la fertilidad del suelo, reduce el uso de insumos externos y promueve prácticas que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos. En este sentido, la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario ha implementado programas para fomentar la agroecología local. En el año anterior, a través del contrato 1110-06-08-015-2024, se logró vincular a 30 productores locales en un programa de reconversión a modelos de producción agroecológica, a razón de ciento cincuenta metros cuadrados por unidad productiva, mediante el suministro de Bio-insumos y los procesos de asistencia técnica correspondientes. El anterior proceso, tal como se plantea para el presente proceso contractual, determino la reducción en el uso de agroquímicos y promovió la recuperación de la fertilidad biológica de los suelos, incrementando la eficiencia en el uso de nutrientes y el control natural de plagas y enfermedades, fortaleciendo la resiliencia de los agroecosistemas frente a variabilidad climática, estimulando la diversificación productiva, propendiendo por mejoras la seguridad alimentaria de las familias rurales y posibilitando el acceso de los agricultores a mercados especializados en producción sostenible.

	6. Considerando las metas del plan de desarrollo y la necesidad de continuar fortaleciendo la producción sostenible, se plantea la necesidad de seguir implementando estrategias de desarrollo productivo que promuevan la consolidación de procesos de reconversión productiva. Por lo tanto, el objetivo del presente proceso contractual continúa siendo el de brindar asistencia técnica integral especializada en producción agroecológica, transferir conocimientos y dotar de herramientas y materiales necesarios para la implementación de sistemas productivos sostenibles. De esta manera, se busca mejorar las condiciones y capacidades de los productores, así como la oferta de productos y servicios agropecuarios innovadores y sostenibles. 7. La modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad de los bienes y los servicios que son consecuencia de los bienes a adquirir, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación. 8. Se aclara que para el desarrollo del presente proyecto la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario entregará al contratista seleccionado el listado de los productores agropecuarios beneficiados, listado que contendrá todos los datos necesarios (de los beneficiarios) para la ejecución del presente objeto contractual 9. Que mediante Comité No. 46 del 07 de octubre de 2025, se aprobó el presente proceso de contratación. 10. Que el presente proceso está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1273 del 10 de septiembre de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda. 11. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, elaboró los estudios y documentos previos que soportan la publicación del proceso de Selección abreviada SA 011 de 2025, del cual se responden observaciones y se adelanta el mismo.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	12. Que la administración Municipal, nombró un comité evaluador por el Decreto 151 del 29 de abril de 2021, modificado por el Decreto 651 del 07 de octubre de 2025, con el fin de evaluar la propuesta, tarea que fue realizada por los siguientes funcionarios y profesionales: Componente Técnico Subsecretaria encargada del proceso, el Componente financiero el Subsecretario Financiero y el Componente Jurídico la Subsecretaria de Contratación. 13. Que mediante Resolución 0857 de 29 de octubre de 2025 se ordenó la apertura al proceso. 14. Que por medio de la Resolución 1001 de 27 de noviembre de 2025, la entidad adjudicó el proceso al proponente GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.A.S. identificado con NIT 900.504.858-0, representado legalmente por ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.399.665, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros. 15. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la celebración del mismo entre el Municipio de Rionegro y GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.A.S, identificado con NIT. 900504858-0 16. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGICA EN UNIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA ESPECIALIZADA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Implementar un programa de reconversión a modelos de producción agroecológica en treinta (30) unidades productivas de pequeños y medianos productores del Municipio de Rionegro, disponiendo de mecanismos que faciliten el cambio requerido de las labores de agricultura tradicional hacia la producción agroecológica sostenible en las unidades productivas beneficiarias, mediante la implementación de procesos de asistencia técnica integral especializada, la dotación de biopreparados, material vegetal, equipos, herramientas e insumos requeridos en el proceso de reconversión, en el marco del desarrollo del cronograma de ejecución de los siguientes componentes.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

COMPONENTE 2: KIT INSUMOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, Y MATERIAL VEGETAL.

- ABONO ORGÁNICO BOCASHI
- FUMIGADORA
- ALGAS FOSILIZADAS
- ABONO ORGÁNICO MICORRIZADO
- Inoculante Radicular Biológico
- Tanque
- Manguera
- Machete
- Lima
- Vaina/cubierta en cuero para machete
- Pala draga con cabos de madera
- Tijera para poda manual
- Gambia con cabo de madera
- Palín ahoyador con cabo de madera
- Azadón N°3 con cabo de madera
- Pala N° 4 con cabo de madera
- Biocontrolador ají ajo
- Fungicida yodado
- Biocontrolador agente microbial
- Fungicida base azufre
- Fungicida a base de cobre
- Jabón potásico en gel
- Insecticida
- Fertilizante Liquido
- Fertilizante soluble en agua
- Material Vegetal Planta
- Semilla de maíz amarillo criollo
- Semilla de frijol cargamanto rojo

- COMPONENTE 3: PREPARACIÓN DEL TERRENO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA POR PARTE DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

CRONOGRAMA								
COMPONENTE	**SEM 1**	**SEM 2**	**SEM 3**	**SEM 4**	**SEM 5**	**SEM 6**	**SEM 7**	**SEM 8**
COMPONENTE 1								
COMPONENTE 2								
COMPONENTE 3								

CO-SC5052-1

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	El contratista seleccionado estará obligado a desarrollar todos los procesos afines al presente objeto contractual en las unidades productivas de los beneficiarios seleccionados, además deberá encargarse de todos los procesos logísticos derivados del almacenamiento y entrega de los insumos agropecuarios en cada una de las unidades productivas vinculadas, las cuales estarán distribuidas en las diferentes veredas del territorio Municipal. Los beneficiarios del presente proceso contractual serán seleccionados por la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario mediante la realización de una convocatoria pública.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	El plazo se determina como el periodo transcurrido a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL M/L ($148.083.000) IVA INCLUIDO, respaldado en el CDP 1273 del 10 de septiembre de 2025.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales deben garantizar en calidad y descripción; Que se encuentran descritas en el numeral 2.3 de los estudios previos del proceso el cual forma parte integral del contrato.
CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas, manual de operación – mantenimiento - funcionamiento y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Realizar el proceso de capacitación al equipo técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, sobre el funcionamiento, operación y mantenimiento de los bienes a adquirir. 3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 8. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.

	12. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 14. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, según normatividad vigente. 15. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del Municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Cumplir con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato. 2. Garantizar la entrega del suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato. 3. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los bienes, si la hubiere. 4. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará fórmula de reajuste. 5. Responder a los requerimientos de la Administración Municipal por medio del Supervisor del contrato. 6. Asumir el costo derivado de los procesos logísticos de bodegaje, transporte y entrega de os insumos para la implementación de los sistemas de producción agroecológica en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

	7. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá remplazar los insumos correspondientes en un plazo no superior a los 10 días posteriores a la firma del acta de recibo y terminación, que para el caso se dará de forma parcial hasta que el contratista no haya reemplazado el o los bienes determinados, que deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento; 8. Presentar una vez entregado cada suministro la factura de los productos entregados, la cual deberá estar conforme a la Ley. 9. El equipo técnico dispuesto para la ejecución de los procesos de asistencia técnica integral especializada deberá tener las competencias determinadas en relación con experiencia laboral acreditada de forma específica en proyectos de producción agroecológica 10. Cumplir con las especificaciones establecidas en el cronograma y plazo del contrato. 11. Todas las demás que se desprendan en el desarrollo del objeto del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios y bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.

	12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. La Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario entregará al contratista seleccionado el listado de los productores agropecuarios beneficiados, listado que contendrá todos los datos necesarios (de los beneficiarios) para la ejecución del presente objeto contractual. 14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Solucionar las dificultades que, en la materia propia de la supervisión, es decir, técnica, administrativa, contable,

	financiera, presupuestal o jurídica, se presenten durante la ejecución del contrato. 10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 11. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 12. Informar por escrito al Ordenador del Gasto, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 13. Solicitar al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias y sobrevinientes de acuerdo con la función de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato o convenio en sus aspectos técnico, administrativo, contable, financiero, presupuestal o jurídico, de conformidad con las normas vigentes. De forma oportuna. 14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente, que lo complemente o modifique. 16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente 17. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente. 18. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. 19. Verificar que cada beneficiario del programa como compromiso asumido en las actas que cada uno de ellos firmará durante el desarrollo de los procesos de selección, cumplan a cabalidad con el Componente No.3 del proyecto: PREPARACIÓN DEL TERRENO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA POR PARTE DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

	20. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 21. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o

	demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado;

TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUARTA GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las

<table>
<tr>
<td></td>
<td>siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso se estiman 90 días a partir del cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td><td>Por el 5% del valor total del contrato. Deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>2.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>X</td><td></td><td>Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual. Incluyendo como beneficiario /asegurado al Municipio de Rionegro – Antioquia.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</td>
<td>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente</td>
</tr>
</table>

	invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b. Estudios previos y sus anexos. c. Matriz de riesgos. d. Propuesta presentada por el Contratista. e. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f. Constancia de No multas y sanciones. g. Certificado de Contraloría, Procuraduría. h. Certificado de medidas correctivas. i. Certificado de antecedentes judiciales. j. Certificado de existencia y representación legal. k. Certificado de aportes a parafiscales. l. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: gerencia@gestionagroambiental.com
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del

	SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Yised Baena Aristizábal / Secretaria de Desarrollo Económico .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria De Contratación .....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo / P.A - Subsecretaría De Contratación .....